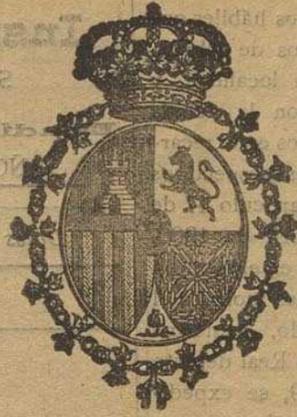


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Julio).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular número 2.158

Visto el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Fernán-Núñez por sus débitos del primer trimestre de contingente provincial del año 1910, importante 2.751'57 pesetas;

Resultando que en 7 de Marzo último fué requerido por cédula duplicada y por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieron incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que el Ayuntamiento de Fernán-Núñez nada ha expuesto en justificación de sus descubiertos por el primer trimestre de 1910;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documental-mente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no

les sean imputables incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 28 de Junio último, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º, artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 12 de Julio de 1910.—El Vicepresidente A., José M.ª Molina.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.181

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1910 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 37 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902

y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cu-

ya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;» y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—6.ª «Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cuerpos de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que

resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

9.º Estando á cargo del Banco de España el pago de los intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán reclamar en el Negociado de la Deuda de la Intervención de Hacienda las facturas necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

Sección paovincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 21.80

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Villaviciosa:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Villaviciosa, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que re-

presenta, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á diecinueve de Julio de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores, concepto y año de procedencia.

175 Procedentes de los años de 1909, 1908, 1906, 1905, 1904, 1903, 1902, 1897-98, 1896-97, 1895-96, 1894-95, 1893-94, 1892-93, 1891-92, 1890-91, 1889-90, 1888-89, 1885-86, 1881-82, 1879-80, 1878-79, 1875-76, 1874-75 y 1868 á 69, que suman: capital é intereses, 74.709'26 pesetas; apremio del 5 por 100, 3.735'46 pesetas; total general, pesetas 78.444'72.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1910

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4033

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7000	1500	500	9000
2.º	Policía de Seguridad	7500	1000	250	8750
3.º	Policía urbana y rural	30000	1000	500	31500
4.º	Instrucción pública	11500	"	"	11500
5.º	Beneficencia	7000	500	"	7500
6.º	Obras públicas	10000	1500	500	2000
7.º	Corrección pública	10500	250	"	10750
8.º	Montes	"	"	"	"
9.º	Cargas y Contingente provincial	75000	2500	"	77500
10.º	Obras de nueva construcción.	5000	1000	250	6250
11.º	Imprevistos	55000	"	"	55000
12.º	Resultas	10000	"	"	10000
	TOTALES	228500	9250	2000	239750

Córdoba á dos de Julio de mil novecientos diez.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cinco de Julio de mil novecientos diez.—Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CORDOBA

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1910

MES DE MAYO

Datos referentes á esta capital.

Núm. 2185

Población 61.947 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS
(Sin incluir los nacidos muertos.)

Absoluto	Nacimientos	185
	Defunciones	154
	Matrimonios	27
Por 1.000 habitantes..	Natalidad	2'99
	Mortalidad	2'49
	Nuptialidad	0'44

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos	Varones	98
	Hembras	87
	TOTAL	185

Vivos	Legítimos	153
	Ilegítimos	23
	Expósitos	9
	TOTAL	185

Muertos	Legítimos	6
	Ilegítimos	2
	Expósitos	"
	TOTAL	8

Varones	80
Hembras	74
TOTAL	154

NÚMERO DE FALLECIDOS
(No se incluyen los nacidos muertos.)

Menores de cinco años	75
De cinco y más años	79
TOTAL	154

En hospitales y casa de salud	32
En otros establecimientos benéficos	23
TOTAL	55

Causas de las defunciones.

	Núm. de fallecidos	Núm. de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)		Afecciones del estómago (excepto el cáncer)
Tifo exantemático		Diarrea y enteritis (menores de dos años)
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1	Apendicitis y Tifitis
Viruela	2	Hernias, obstrucciones intestinales
Sarampión	4	Cirrosis del hígado
Escarlatina	3	Nefritis aguda y mal de Bright
Coqueluche	1	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer
Difteria y crup	1	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)
Cripe	3	Otros accidentes puerperales
Cólera asiático		Debilidad congénita y vicios de conformación
Cólera nostras		Senilidad
Otras enfermedades epidémicas	1	Muertes violentas (excepto el suicidio)
Tuberculosis pulmonar	9	Suicidios
Tuberculosis de las meninges		Otras enfermedades
Otras tuberculosis	3	Enfermedades desconocidas ó mal definidas
Cáncer y otros tumores malignos	3	TOTAL
Meningitis simple	4	
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	7	
Enfermedades orgánicas del corazón	18	
Bronquitis aguda	11	
Bronquitis crónica	2	
Neumonía	4	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	17	

Córdoba 20 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 30 de Junio de 1910.

Núm. 2115

	Presupuesto autorizado para 1909. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	7.494 11	1.628 07	»	5.866 04
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	202.066 96	99.158 36	»	102.908 60
4 Beneficencia.....	31.528 04	»	»	31.528 04
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	545 88	»	»	545 88
7 Extraordinarios.....	5.500	24 75	»	5.475 25
8 Resultas.....	»	63.901 65	63.901 65	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	284.648 85	52.567 17	»	232.081 68
TOTALES DE INGRESOS.....	531.783 84	217.280	63.901 65	378.405 49
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	33.569	11.750 40	»	21.818 60
2 Policía de seguridad.....	20.410	7.398 50	»	13.011 50
3 Policía urbana y rural.....	45.803 50	11.169 25	»	34.634 25
4 Instrucción pública.....	10.227 50	4.371 07	»	5.856 43
5 Beneficencia.....	48.210 54	4.584 78	»	43.625 76
6 Obras públicas.....	26.670	6.195 67	»	20.474 33
7 Corrección pública.....	9.403 75	4.815 48	»	4.888 27
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	297.558 95	107.578 80	»	189.980 15
10 Obras de nueva construcción.....	9.930 60	»	»	9.930 60
11 Imprevistos.....	30.000	694 35	»	29.305 65
12 Resultas.....	»	889 03	889 03	»
TOTAL DE PAGOS.....	531.783 84	159.447 33	889 03	373.225 54
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	57.832 67	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	217.280	»	»

Lucena 30 de Junio de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Díaz.

VILLAFRANCA

Núm. 2.152

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo próximo pasado, y que forma el Secretario que suscribe según el artículo 109 de la ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera Díaz de Morales.

Se procedió á la declaración y clasificación de soldados para el reemplazo del corriente año y á la revisión de los tres anteriores.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera Díaz de Morales.

Se acordó fallar la exención de un mozo del actual reemplazo, con vista del certificado remitido por el Ayuntamiento de Morón.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera Díaz de Morales.

Se acordó que por el señor Alcalde se den órdenes apremiantes al agente ejecutivo para que proceda contra los deudores de Propios y atrasos de consumos con todo rigor, hasta hacerlos efectivos, con el fin de atender á las obligaciones pendientes de contingente carcelario y reparto provincial.

Requerir á don Juan Felipe Pérez y don Santiago Oria y Castro para que satisfagan la cantidad fijada en el presupuesto para aprovechamiento de aguas públicas para usos privados.

Reintegrar al señor Alcalde 79 pesetas que había suplido por dietas al agen-

te del contingente provincial don Juan Adame.

Que por la comisión de Policía se giren visitas al cementerio para la pertenencia de nichos ó bovedillas, con el fin de hacer efectivo el ingreso consignado en el presupuesto vigente.

Proceder á la venta del egido del Barrero, en Cebrían, y que para la próxima sesión se traiga á la vista el expediente seguido con tal objeto en los años anteriores.

Nombrar comisionado de quintas á don José Jurado Fernández, para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y renunciar á la comparencia del Síndico al mencionado acto.

Villafranca 4 de Abril de 1910.—El Secretario, Rafael Jurado.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Herrera.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villafranca 16 de Julio de 1910.—El Alcalde, Rafael Herrera.

Núm. 2.152

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado, y que forma el Secretario que suscribe según el artículo 109 de la ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Herrera Díaz de Morales.

Relevar á don Santiago Oria y Castro del pago de la cuota impuesta por aprovechamiento de aguas del pozo del arroyo, en razón á haber renunciado á dicho aprovechamiento.

Ratificar el acuerdo de 31 de Marzo último sobre la venta del egido de Cebrían, y designar al Perito agrícola don Pedro Ruibérriz García del Prado para que proceda al deslinde, mensura y tasación del mencionado egido.

Significar á la Superioridad que el trazado más conveniente para los intereses de esta localidad es el de esta villa á empalmar con la carretera de Madrid á Cádiz, junto á la estación de Villafranca, en vez de que lo fuese en las inmediaciones del puente de Alcolea.

Reintegrar al señor Alcalde los pagos que había hecho por suministros á la parada de sementales y alquiler del local de la misma, así como por suministros á la Guardia civil y alumbrado público.

El Concejal señor Pérez Terroba interesó que se requiera á los recaudadores municipales para que ingresen en efectivo en la Depositaria.

Villafranca 5 de Mayo de 1910.—El Secretario, Rafael Jurado.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Herrera.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villafranca á diez y seis de Julio de mil novecientos diez.—El Alcalde, Rafael Herrera.

Núm. 2.152

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo próximo pasado, y que forma el Secretario que suscribe según el artículo 109 de la ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del segundo teniente Alcalde don Manuel Castelanotti Hidalgo. Que por el señor Alcalde se ordene el

ingreso en la Depositaria municipal de las partidas cobradas por censos de Propios, rentas de láminas y suministros reintegrados por la Comisaría de Guerra.

Se hizo constar á petición del Concejal señor Ortiz, que cuando se enagene el egido de Cebrían no pierda el Municipio el derecho del aprovechamiento de las aguas existentes en el mismo, adhiriéndose á esta manifestación el señor Pérez Díaz.

Aprobar la relación de las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza rústica, así como todo lo concerniente al amillaramiento de urbana.

Incluir en la lista de Beneficencia á la viuda pobre Beatriz Simón.

Requerir al agente ejecutivo para que proceda enérgicamente contra los deudores por censos de Propios y atrasos de consumos, recordando á los deudores por censos de Propios atrasados las cinco últimas anualidades y la corriente con arreglo á la ley y que se haga saber al citado agente ejecutivo que ingrese inmediatamente en la Depositaria municipal las cantidades que tenga recaudadas.

Satisfacer al colegio de Educandos dos mensualidades de la subvención que le está concedida en el presupuesto vigente.

Villafranca 1.º de Junio de 1910.—El Secretario, Rafael Jurado.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Herrera.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villafranca 16 de Julio de 1910.—El Alcalde, Rafael Herrera.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.141

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Señalar como periodo voluntario para la recaudación del primer trimestre por el impuesto de consumos en reparto, desde el día 10 del presente mes hasta el 20 inclusive del mismo, disponiendo que por medio de edictos se haga así público para conocimiento del vecindario.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar comisionado á don Francisco Cubero Ortega para que acompañe á la Comisión mixta al mozo Antonio Ramírez Almanza, y los gastos de viaje le sean abonados del presupuesto actual.

Se fijó el plazo de un mes, contado desde el día 25 hasta el 25 de Mayo próximo, para admitir en Secretaría las relaciones de los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, para formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de contribución en el año próximo de 1911.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.178

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en los autos que se siguen en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda, sobre concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval, han sido nombrados síndicos de dicho concurso los acreedores por derecho propio don Manuel de la Oliva González, don Silvestre Fernández y Fernández y don Gabriel de Larriva Repiso, de esta vecindad; y se previene se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil doscientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El actuarió, Licenciado J. Antonio Montero.

AGUILAR

Núm. 2.174

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XII (q. D. g.) requiero á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la mula que se reseñará, la cual, como de la propiedad de Dionisio Romero Bergillos, desapareció la noche del ocho al nueve de los corrientes de los terrenos Laguna del Rincón, donde pastaba, y casode ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á diez y ocho de Julio de mil novecientos diez.—Agustín Aranda.—El Actuarió, Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas.

Una mula, pelo negro, marcada, bien formada, de diez y seis años, pelos blancos en la frente, sin hierro, un bulto en la rodilla izquierda del tamaño de una castaña y una cicatriz en la cadera derecha.

A los contribuyentes

Carruajes de lujo

Los contribuyentes por el citado impuesto pueden recoger los recibos correspondientes al segundo trimestre del año actual, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas, Braulio Laportilla, número 6, hasta el día 30 del corriente, sin recargo de ninguna clase.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la cuenta que suscribe el Farmacéutico don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los enfermos de esta localidad, durante el primer trimestre del año actual, cuyo importe de 146'55 pesetas se abone del presupuesto actual.

Se fijó el plazo de 10 días comprendidos desde el 1.º de Mayo, para la recaudación voluntaria del 2.º trimestre por el Impuesto de consumos en reparto.

Fué concedida la venta perpetua de 3 metros de terreno en el cementerio municipal para construcción de bóvedas particulares á don José Jiménez Roldán, de estos vecinos, quien abonará su importe de 51 pesetas previa la carta de pago que se expida en Depositaria.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año en curso, los cuales han sido formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, y se dispone la remisión de los mismos al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera los tubos de linfa vacuna que crea necesarios con destino á que por el Médico titular sean vacunados gratuitamente los hijos menores de seis años cuyos padres estén comprendidos en la Beneficencia municipal, cuyo importe será abonado del presupuesto municipal.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que contrate y adquiera 16 escalones de piedra para colocarlos en la escalera de las Casas Ayuntamiento, cuyo importe será abonado del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera preparados de extrignina y que por los dependientes de la autoridad se dé muerte á todo perro que se encuentre en la calle sin bozal.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á todos y cada uno de los servicios interesados en la correspondencia oficial, Boletines y Gaceta de Madrid recibidos durante la semana.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que en la forma acostumbrada lleve á efecto las fiestas para solemnizar en el presente año al apóstol San Pedro, patrón de esta villa, cuyos gastos serán abonados del presupuesto actual.

Se prestó aprobación al apéndice al amillaramiento formado por la Junta peccional que ha de servir de base al repartimiento de contribución de fincas urbanas en el año próximo de 1911, y se dispuso la remisión del mismo al señor Administrador de Hacienda para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 9 de Julio de 1910.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Nueva Carteya 14 de Julio de 1910.—El Secretario, Francisco Cubero.—Visto bueno; El Alcalde, Manuel Merino.

Depositaria de fondos municipales de Lucena

Provincia de Córdoba.

Segundo trimestre de 1910.

Cuenta del segundo trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	61.134 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	78.705 81
CARGO.....	139.839 86
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	82.007 19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	57.832 67

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	800 51	827 56	1.628 07
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	48.956 15	50.202 21	99.158 36
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		24 75	24 75
8 Ampliación.....			
9 Resultas.....	62.953 03	948 62	63.901 65
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	25.864 50	26.702 67	52.567 17
11 Reintegros.....			
CARGO.....	138.574 19	78.705 81	217.280
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.860 07	5.890 33	11.750 40
2 Policía de seguridad.....	4.441	2.957 50	7.398 50
3 Policía urbana y rural.....	5.531 91	5.637 34	11.169 25
4 Instrucción pública.....	1.574 92	2.796 15	4.371 07
5 Beneficencia.....	2.260 62	2.324 16	4.584 78
6 Obras públicas.....	1.655 55	4.540 12	6.195 67
7 Corrección pública.....	2.298 70	2.516 78	4.815 48
8 Montes.....			
9 Cargas.....	53.689 52	53.889 28	107.578 80
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	127 85	566 50	694 35
12 Ampliación.....			
13 Resultas.....		889 03	889 03
DATA.....	77.440 14	82.007 19	159.447 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 30 de Junio de 1910.—El Depositario, R. Hofmeyer. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Lucena á 30 de Junio de 1910.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º El Alcalde, Joaquín Díaz.